

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CODIGO 700013105002

Sincelejo Sucre, 12 de enero de 2024.

Ref: Acción de tutela

Radicado: 700013105002-2023-10026-00

Accionante: CARLOS ARTURO SANTOS PIÑERES

Agente oficioso: CLINICA SALUD SOCIAL S.A.S.

Accionados: ALCALDÍA DE SINCELEJO-SUCRE /COMISARIA DE FAMILIA DE SINCELEJO, PERSONERIA DE SINCELEJO-SUCRE, COMISARÍA DE FAMILIA DE COROZAL-SUCRE, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, LIZ VIVIANA SANTOS ACOSTA, CARLOS SANTOS ACOSTA y CINDY SANTOS.

AVISO:

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE, avisa:

A los señores VIVIANA SANTOS ACOSTA, CARLOS SANTOS ACOSTA y CINDY SANTOS.

Que mediante sentencia del 18 de diciembre de 2023, proferida por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE, se resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR al señor CARLOS ARTURO SANTOS PIÑERES, sus derechos fundamentales como persona de la tercera edad, y a una vida digna, vulnerados por la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SINCELEJO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenase a LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SINCELEJO que a través de su Comisario (a), proceda dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, a realizar todas las gestiones que conlleven a la ubicación del señor CARLOS SANTOS PIÑERES en algún programa del Gobierno para las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de abandono, y/o coordine su ubicación con la administración local, en algún sitio especializado para alojar a personas de la tercera edad que se encuentran en situación de abandono y requieran cuidados especiales como el, dada las patologías que presenta. Así mismo, para que en los términos de ley, adelante las gestiones administrativas necesarias para que se establezcan los alimentos que por ley deben suministrarse al señor CARLOS ARTURO SANTOS PIÑERES a través de sus familiares, y de no ser posible ello mediante la vía conciliatoria, los establezca de manera provisional, y de igual forma, para que la entidad competente para ello, DEFENSORIA DEL FAMILIA del ICBF adelante a su vez los trámites que señala la ley para que los mismos le sean fijados

TERCERO: CONMINESE a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO, a fin de que vigile estrictamente el proceso de ubicación del señor CARLOS ARTURO SANTOS PIÑERES que debe realizar la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE

CARRERA 16 No. 22-50. CUARTO PISO. EDIFICIO GENTIUM

SINCELEJO – SUCRE

Correo electrónico institucional: lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007129322

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CODIGO 700013105002

SINCELEJO, en los términos descritos en el párrafo anterior, en aras de preservar los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad y a una vida digna.

CUARTO: Notifíquese el presente fallo a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Si esta sentencia no es impugnada, envíese dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Link para acceder a la sentencia de tutela del 18 de diciembre de 2023:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36542621/166032914/2023-10026+SENTENCIA+TUTELA+-+CLINICA+SALUD+SOCIAL+1+Nueva.pdf/c4026611-18d7-45e7-84b3-fe6980eb3762>

Se publica el presente aviso a los doce (12) días del mes de enero de 2024, en el micrositio web del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Samuel Rodríguez López
SAMUEL DAVID RODRIGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO